Trelew, 04 de mayo de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados " <PER_1> c/ <PER_2> s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 123 –Año 2026 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 06/04/2026.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante el escrito ID 2226340 (16/02/2026) la citada en garantía, <BANCO><TEXTO_ANONIMIZAR_1>., interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 08/2026 (02/02/2026), y también contra la regulación de honorarios efectuada en favor de los letrados y peritos por considerarlos altos, lo que fue concedido el 18/02/2026, en el primer caso, libremente y con efecto suspensivo, y en el segundo caso en los términos del art. 48 de la Ley XIII N° 4.

Por el escrito ID 2287231 (30/03/2026) la citada en garantía desistió del recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 08/2026 (02/02/2026) y contra la regulación de honorarios, haciendo la salvedad que se reserva el derecho de solicitar que se aplique el límite y prorrateo impuesto por el art. 730 del CCC en el momento procesal oportuno.

II. Por lo expuesto, corresponde tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por <TEXTO_ANONIMIZAR_2>. contra la sentencia Definitiva N° 08/2026 (02/02/2026), en todo lo que fue materia del recurso de apelación.

Por ello, la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:

I TENER por desistida a la citada en garantía, <TEXTO_ANONIMIZAR_2>., del recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 2226340 (16/02/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 08/2026 (02/02/2026).

II REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y, CONTINÚEN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.

Suscripto digitalmente por:

-Natalia Isabel SPOTURNO, Jueza de Cámara.

-Sergio Rubén LUCERO, Juez de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL N° 11 DE 2026 – SIC. CONSTE.Firmada *digitalmente por:*

Maria Belén MEDINA, Secretaria de Cámara Subrogante.

Documento anonimizado por AymurAI